SARE SOBRE LA ACTUAL SITUACIÓN DE LA POLÍTICA PENITENCIARIA APLICADA A LOS PRESOS/PRESAS VASCOS

Se continúa aplicando a los presos/as vascos una política penitenciaria de excepción. Para ello se utiliza la legislación penal sustantiva, a través del Código Penal, la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP), con artículos *ad hoc* destinados a estos presos y presas y el control judicial del cumplimiento de las penas, -a través de la Audiencia Nacional- y la finalización de la política de alejamiento. A todo ello, queremos referirnos en esta comparecencia.

A pesar de estas palabras de inicio, hemos de reconocer que durante el año que termina, se han dado pasos importantes. Hemos avanzado en nuestros objetivos, pero aún nos queda un largo camino por recorrer.

POLÍTICA DE ALEJAMIENTO

Comenzando por la política de alejamiento, cabría decir que, desde el mes de julio, se ha producido un importante avance en el acercamiento a centros penitenciarios de Euskal Herria, si bien, la política penitenciaria de excepción aplicada al alejamiento aún se mantiene en el caso de 19 presos y presas (10%).

No queremos pasar esta ocasión, sin hacer referencia a unas recientes declaraciones del ministro del Interior, que textualmente decía: ***"Si tuviéramos en Cádiz a los 190 presos/as de ETA, estaríamos incumpliendo la Ley".***

Dos reflexiones en este sentido:

a) Si ustedes son conscientes de que la política de alejamiento es un incumplimiento de la ley, ¿por qué la han mantenido durante más de 30 años?

b) Pero lo que es más grave, ¿por qué la continúan manteniendo hoy y no ponen punto final, no solo a una ilegalidad, que las propias declaraciones del ministro admiten, sino también a una política penitenciaria revanchista?

Dicho esto, desde SARE, trabajamos con la esperanza de que 2022 sea el año en el que se ponga punto final a esta política de alejamiento que vulnera derechos fundamentales y la propia legislación penitenciaria.

PROGRESIONES DE GRADO

Los **arts.72.3 y 72.4 de LOGP,** expresan claramente, lo que desde SARE venimos defendiendo. En concreto el art. **72.4.,** dice literalmente: *"en ningún caso se mantendrá a un interno en un grado inferior cuando por la evolución de su tratamiento se haga merecedor a su progresión"*

Es decir, no se mantendrá a nadie en segundo grado, si puede estar en tercer grado penitenciario.

La Administración penitenciaria sabe perfectamente que ninguno de estos presos/as vascos van a utilizar la semilibertad para delinquir o fugarse a ningún lado. Por lo que resulta difícilmente comprensible que las progresiones de grado se produzcan a un ritmo tan lento.

Queremos hacer alguna observación en cuanto a las diferentes interpretaciones que se vienen haciendo de si es necesario o exigible que se haya cumplido una determinada parte de la pena para acceder al tercer grado. Entendemos que existe un debate público, a través de los medios de comunicación, que no se ajusta a la realidad. Es un debate viciado y sobre parámetros falsos.

El art. 36 del Código Penal establece que no se podrá acceder al tercer grado sin antes haber cumplido la mitad de la condena.

Cumplido ese requisito, ciertamente el criterio para acceder a un tercer grado va ligado a las condiciones de resocialización de la persona presa. Es decir, cuando una persona presa está preparada para hacer vida normalizada en semilibertad, se le debe progresar a tercer grado. Todo ello está sujeto a los informes técnicos sobre la evolución del preso/a en prisión, de si existe riesgo de reincidencia o no, de que vaya a disponer de acogida en el exterior o no, de que tenga o no prevista una forma de mantenerse o ganarse la vida por sí misma o por ayuda de su entorno, etc. Y en este orden de cosas, todos los presos/as vascos que hayan cumplido la mitad de su condena son idóneos para progresar a tercer grado y alcanzar la semilibertad.

¿CUÁNTOS HAN PROGRESADO HASTA EL MOMENTO?

En la fase actual, que se inicia en febrero de 2022, incluyendo aquí a aquellos cuya progresión ha sido recurrida por la Fiscalía; a quienes el Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria (JCVP) les ha revocado el tercer grado y regresado al segundo o a quienes el JCVP les ha ratificado la progresión de grado, son **32 presos y presas.**

De estos 32 presos/as, 21 han sido recurridos por el Ministerio Fiscal, de los que **seis han sido revocados y regresados a 2º grado:** otros **cuatro** han sido **ratificados** por el JCVP en tercer grado; **11 quedan pendientes del recurso presentado por la Fiscalía** y tres más, son los que han sido progresado estos últimos días (13.nov.23) y sobre los cuales no se ha producido aún, decisión del Ministerio Fiscal.

Pero la actitud del Ministerio Fiscal, para impedir criterios de excepcionalidad y obstaculizar el camino de regreso a casa de los presos y presas vascas, no tiene limite. Por ello, en tres de los cuatro 3.er Grados, ratificados por el JCVP, la fiscalía ha presentado recurso de apelación ante la Sala Primera de la Audiencia Nacional, solicitando ademas, que su actual situación de semilibertad sea revocada y vuelvan a ingresar en prisión y esperen allí, hasta que la citada Sala, resuelva este nuevo recurso de la Fiscalía.

¿CUÁNTOS PRESOS/PRESAS, POR EL TIEMPO DE CONDENA CUMPLIDA, ESTARÍAN EN CONDICIONES DE ACCEDER AL 3er GRADO?

Nos referíamos en el apartado anterior al número de presos/as, a los que la Administración Penitenciaria Vasca, ha progresado a tercer grado y han alcanzado la semilibertad.

Pero si nos fijamos en lo indicado en el art.36 del CP, son 110 los presos que han cumplido la mitad de su condena. Por tanto, desde el punto de vista del nivel de cumplimiento de pena, todas estas personas están en condiciones de acceder a tercer grado, lo que resultaría obligatorio si además concurrieran informes técnicos favorables acerca de la evolución del preso en prisión, la no existencia de riesgo de reincidencia, el hecho de que disponen del núcleo familiar en el exterior, etc.

Por tanto, aproximadamente, el 64% de los presos vascos, cumplen las condiciones para esa progresión de grado. Estamos hablando de personas con largas condenas ya cumplidas; con décadas de alejamiento y que han sufrido una política penitenciaria de excepción que nos ha traído hasta esta irregular e inaudita situación. Sin dicha política de excepción, todas estas personas, muy posiblemente, se encontrarían en semilibertad o incluso en libertad condicional.

Es por ello, que exigimos la aplicación de una política penitenciaria de carácter ordinario, que ponga punto final a esta situación. No privilegios, pero tampoco, excepciones, basadas en actitudes revanchistas que, si ya eran contrarias a la ley mientras ETA estuvo en activo, más lo son ahora, cuando han transcurrido más de diez años desde la decisión de esta organización, de poner fin a su actividad armada.

ACTITUD DE LA FISCALÍA

La Fiscalía viene esgrimiendo argumentos de todo tipo para bloquear el inicio del regreso a casa de estos presos/as.

En unos casos argumenta que a un preso/a le falta mucho tiempo aún para el final de su condena. Por ejemplo, un tercer grado para una persona a la que le faltan 8 años para acabar su condena, sí que parece un tiempo largo, pero lo que no puede obviarse y es lo que hace la Fiscalía, es que este preso/a lleva más de 22 años privado de libertad. Y esto no

ocurre con otra tipología de presos, por lo que debemos continuar hablando de la excepcionalidad en el funcionamiento de la Fiscalía.

En otros casos objeta que no pueden pasar a tercer grado y hacer vida en semilibertad de golpe, sin haber pasado antes por tener permisos penitenciarios, etc., cuando es el mismo Ministerio Fiscal quien se opone a que puedan disfrutar de permisos penitenciarios.

Es cierto que la vía tratamental aconseja que antes de pasar a tercer grado se hayan disfrutado de períodos cortos de libertad (permisos), para que la incorporación a la calle no sea abrupta y para que se pueda comprobar de antemano si la persona está en condiciones para esta vida en semilibertad. Pero es la Fiscalía quién boicotea esta vía tratamental al oponerse sistemáticamente al disfrute de permisos penitenciarios.

En otras ocasiones la Fiscalía también aduce que los presos/as tampoco han participado en salidas programadas de horas al monte o a visitas culturales. Y esto es falso. Y cuando se presenta recurso argumentando la falsedad, simplemente la fiscalía no rectifica. Le da lo mismo.

Otro de los argumentos que utiliza la Fiscalía es la falta de pago de la Responsabilidad Civil. Es este un argumento relevante porque en el art. 72.5 de la LOGP se exige el pago de la Responsabilidad Civil para poder acceder al tercer grado, pero en la mayoría de los casos, no se corresponde con la realidad porque estos presos/as sí están haciendo frente a la Responsabilidad Civil. Es cierto que no la tienen totalmente pagada, porque son personas que llevan muchos años de prisión, que no tienen bienes muebles ni inmuebles y que, a lo sumo, tienen un exiguo salario, casi nunca más de 400 euros, inferior al SMI y, por lo tanto, no les es exigible que paguen de ahí... Y a pesar de ello, lo están haciendo. Detraen parte de ese dinero para hacer frente a su Responsabilidad Civil, con pagos voluntarios, menores ! claro! , en función de sus propias capacidades y situación económica.

También arguyen cansinamente desde la Fiscalía que estas personas no se han arrepentido, ni han pedido perdón de manera expresa a las víctimas, ni han repudiado sus propios actos, ni han colaborado con la Justicia... De esta forma la Fiscalía infravalora o desprecia los escritos que los presos/as van presentando en materia de reconocimiento del daño causado y que contienen declaraciones claras de responsabilización por sus actos, reconocen el sufrimiento o dolor de las diferentes personas víctimas de esa violencia, respetan o expresan su pesar por esta situación y se comprometen en la no reiteración, rechazando a futuro todo uso de instrumentos o métodos violentos para la consecución de objetivos políticos o de otro orden.

Es más, estos escritos enviados por los presos/as, están en muchas ocasiones avalados por los técnicos de los centros penitenciarios.

Han llevado sus actitudes judiciales prevaricadoras al extremo de inferir en sus recursos que estos presos/as no se han desvinculado de la organización ETA, obviando que ETA tomó la decisión que tomó hace más de diez años. ETA YA NO EXISTE, a pesar de lo que la extrema derecha política y judicial tratan constantemente de argumentar.

Al Ministerio Fiscal le da igual. No le vale para nada. Y esto es así, porque no se guía por criterios de justicia. NO. Estamos ante una justicia, que en estos casos se ha convertido en el arma jurídica de la extrema derecha política. Harán lo posible e imposible, para impedir la aplicación de una política penitenciaria ordinaria y bloquear el camino de regreso a casa de estos presos/as. Ha optado, en la interpretación de la ley, por el camino de la subjetividad, la discrecionalidad y la arbitrariedad. Es contra esta situación por lo que SARE continuará movilizándose. Ellos han apostado por la confrontación, nosotros continuaremos defendiendo la CONVIVENCIA.

Ante esta situación, estamos asistiendo, desde la confianza y la esperanza, a los pasos que viene dando la Administración penitenciaria vasca. De manera lenta, pero se va avanzando y deseamos, como planteamiento general, que esta Administración Penitenciaria continué guiándose por sus propios criterios profesionales y, ante la actitud del Ministerio fiscal y del JCVP, proponga de nuevo las progresiones de grado a aquellos presos y presas a los que la Audiencia Nacional ha bloqueado el tercer grado penitenciario.

LO 5/2003

Cada vez resulta más necesario, por el bien de la credibilidad de la propia justicia, que se devuelva a los juzgados naturales lo que desde el año 2003, a través de la LO 5/2003, se les hurtó y pasó a formar parte de las competencias de la Audiencia Nacional.

¿Por qué no es el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Bilbo, quien decide si las condenas se cumplen rápido o no, si las progresiones de grado son procedentes o no, si los permisos son procedentes o no? La única razón es porque se decidió que un juzgado de vigilancia penitenciaria EXCEPCIONAL, situado en la Audiencia Nacional, también un tribunal de excepción, lo controlara todo lo relativo a estos presos/as.

En definitiva, resulta inadmisible que jueces y fiscales, a más de 500 km de distancia, tomen decisiones sobre presos/as, cuya evolución desconocen, oponiéndose sistemáticamente a la labor de los profesionales penitenciarios.

10 DICIEMBRE DÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para este día convocamos una Manifestación en Durango a las 17:30 desde Landako con el lema *“Etxerako Bidean Oztoporik ez! ¡No a las regresiones de grado!”* para denunciar bloqueo constante de la fiscalia de la Audiencia Nacional en relación a los terceros grados.

7 DE ENERO EN BILBO

Vamos cumpliendo etapas. Lentamente, pero vamos consiguiendo objetivos. Nos queda, como hemos manifestado en diferentes ocasiones, un largo camino por recorrer.

Tenemos que ir retirando obstáculos para posibilitar el camino de regreso a casa. Lo podemos hacer con la aplicación de una política penitenciaria ordinaria. No pedimos ningún privilegio. Solo exigimos una justicia igual para todos. El fin de la excepcionalidad.

El 7 de enero, en Bilbo, tenemos la oportunidad de demostrar que una gran parte de la sociedad vasca no quiere que su silencio se utilice como argumento para prolongar el sufrimiento de quienes llevan cumplidos, en muchos casos, más de dos décadas de prisión.

Entre todos vamos a conseguir poner fin a esta situación. La defensa de los derechos, de los derechos humanos, nos corresponde a todos y todas.

Denok batera, lortuko dugu.

SARE